Gobierno de
Guadalajara

Gobierno de Guadalajara
16:15h
09 NOV 2018
5fs
anexos
RECIBIDO
Secretaría General

Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presentes.

El que suscribe, Regidor Luis Cisneros Quirarte, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de ordenamiento municipal, que reforma los artículos 14, 15, 113; se adicionan los artículos 16 Ter, 16 Quáter y 16 Quáter 1; y se deroga el artículo 116 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

El gobierno municipal, por sus características intrínsecas, es el nivel de gobierno que cuenta con una relación de mayor proximidad con el ciudadano, constituyendo de esta manera el eje básico de la vida democrática. Con el transcurso del tiempo las ciudades se transforman y deben hacer frente a diversos retos derivados de la

constante evolución y los nuevos requerimientos que exige la sociedad en su conjunto; es por ello que, con el objeto de proporcionar mecanismos que procuren otorgar una eficiente gestión y solución de los problemas, así como de los servicios públicos, los Ayuntamientos necesitan adecuar constantemente sus ordenamientos y en su caso rediseñar la estructura de la administración, para simplificar y mejorar el ejercicio de la administración pública municipal.

Uno de los desafíos que enfrenta Guadalajara al ser una ciudad grande e incluso integrada a una zona metropolitana es su complejidad, lo cual nos obliga a implementar nuevos métodos y estrategias cuyo objetivo es proporcionar alternativas que favorezcan el desarrollo de la sociedad; en este contexto, es indispensable evitar aquellas complejidades burocráticas que dificulten el apropiado funcionamiento de la administración pública. Es por ello que resulta necesario establecer esquemas administrativos que favorezcan a las administraciones públicas a ser más eficientes por medio de procesos simples y claros y, por ende, a brindar mejores servicios a los ciudadanos y sembrar la semilla de la confianza. Existen diversos ejemplos de organización administrativa enfocada a la supervisión y coordinación de trabajo administrativo que proporcionan una nueva visión enfocada a la regulación de gestión social; derivado de la experiencia y la constante valoración en las dependencias que conforman la administración pública municipal de este Ayuntamiento, es imperativo lograr que se posicione el tema como una política estructural con el objeto de mejorar la competitividad y el funcionamiento de la administración pública. La organización política-administrativa versa sobre la gestión de gobierno enfocado de una forma considerada como "local", esto es, que la administración pública municipal, si bien conserva sus funciones y atribuciones constitucionales, procede a la implementación de diversas figuras o estructuras de organización cuya perspectiva se concentra en el ejercicio de la administración pública municipal dirigida a las particularidades que se generan dentro de su territorio.

En este contexto se entiende que el papel de los gobiernos locales se centra en la mejora de la capacidad de organización y acción de una ciudad; podemos enumerar algunos de sus principios generales de la siguiente manera:

1. **La eficacia de la Gestión Local es la proximidad.**
   - Los gobiernos locales son los que mejor pueden identificar las necesidades de la sociedad. No por una proximidad física, sino por la cercanía y conocimiento de las relaciones entre las personas y comunidades con su entorno social y territorial

- Pueden realizar una acción más integral coordinando y focalizando los servicios para satisfacer las necesidades.
- Desde el nivel local se puede promover la respuesta social a los retos. Posibilidad de ser el articulador de la capacidad de respuesta de la propia cuidad.
- Facilidad de coordinar el financiamiento público y privado al interior de las comunidades.

2. **Las ciudades y los ayuntamientos son las claves para la riqueza de las regiones y la ciudad.**

Las ciudades son la riqueza de las naciones:

- Los flujos de información, mercancías y personas se producen, organizan y distribuyen en las ciudades.
- De los gobiernos locales, por tanto, depende el desarrollo de los territorios y la calidad de vida de las personas, en tanto que son los organizadores colectivos de las redes e interacciones sociales en el territorio.

3. **Los ayuntamientos, más que administración, debe actuar como gobierno (representativos): nada de lo que acontece a la ciudadanía le es indiferente.**

- Se trata de que los ayuntamientos actúen como representantes al interior de los municipios y en la interacción con otros niveles de gobierno.
- Además, deben asumir los retos planteados por la sociedad y apropiarse de las luchas y exigencias de sus territorios.
- Dejando de lado la idea de que los gobiernos municipales son simples administradores de recursos y servicios públicos.

4. **Los ayuntamientos, más que como un gestor de recursos, han de actuar como organizadores colectivo.**

- Históricamente los ayuntamientos democráticos se han visto a sí mismos como prestadores de recursos y servicios.
- Sin embargo, es necesario cambiar el papel del gobierno y que éste asuma el liderazgo democrático para organizar la respuesta adecuada del conjunto de la sociedad, generando consensos en la diversidad.
- Esta actividad implica también la tarea de proveer y gestionar servicios, pero la gran diferencia está en que la eficacia del servicio se mide en función del impacto que tiene en el conjunto de sociedad, y en el efecto sinérgico que pueda proporcionar la construcción de una respuesta colectiva (la interacción es un valor en sí mismo).

5. **La gestión del gobierno local debe entenderse como gestión relacional.**
   - La densidad humana es la base en la que se asientan los espacios de encuentro y deliberación que generan conocimiento e innovación (desarrollo).
   - Por lo tanto, gestionar una ciudad es fundamentalmente gestionar su densidad: sus relaciones, sus redes.
   - La gestión relacional es el tipo de gestión pública que busca incrementar la intensidad, calidad y diversidad de las interacciones entre los actores económicos, sociales, institucionales y los distintos sectores de la ciudadanía para mejorar la creatividad, la confianza, la colaboración y la cultura, para conseguir colectivamente un mayor desarrollo humano.
   - Los dos ámbitos de la gestión relacional son: 1. relaciones con los agentes de mayor capacidad de transformación del territorio (otros gobiernos, instituciones, sector económico privado, agentes sociales); 2. relaciones con las entidades sociales y vecinales.

6. **El desarrollo urbano se debe a la mejora de la capacidad de organización y acción de una ciudad: la gestión relacional es su principal instrumento.**
   - El desarrollo depende de la capacidad de organización y acción de una sociedad. Es decir, de la capacidad de articular su potencial humano y el capital físico hacia finalidades y objetivos de progreso ampliamente compartidos. En este sentido el papel del ayuntamiento es el siguiente:
     - Facilitador: creación de una estrategia compartida e integradora.
     - Mediador: enfrentar los conflictos inevitables con flexibilidad para llegar a acuerdos mutuos.
     - Nivelador: adecuar los proyectos e interacciones según la correlación de fuerzas sociales que intervienen. Generar equilibrios y promover el empoderamiento.
     - Revisor: dar seguimiento a los acuerdos comunes y a las responsabilidades que se deriven (sociales y gubernamentales).
     - Evaluador: medir el nivel de complimiento de los objetivos comunes e impacto en el desarrollo.

Para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, la propuesta de reforma implica la creación de una Dirección de Gestión Social, así como de una Coordinación del Centro Histórico, que dependerán directamente de la Jefatura de Gabinete, y mediante las cuales se pretende generar una estructura administrativa que coadyuve en el desarrollo de la gestión municipal, la planeación y evaluación, la formulación de proyectos y programas de trabajo, la implementación de acciones y estrategias de contacto y proximidad ciudadana, la verificación de los

servicios públicos y programas de atención ciudadana, mediante un enfoque estratégico que para tal efecto determine, incluyendo, por su importancia el polígono que integra el Centro Histórico de Guadalajara, y la cual será atendida ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar los esfuerzos de atención ciudadana de los distintos actores políticos que participan en la dinámica de la ciudad.
- Generar interacción con los ciudadanos para identificar necesidades, oportunidades y posibles acciones futuras.
- Generar los reportes y solicitudes de gestión que surjan de la interacción ciudadana, así como acompañar el proceso hasta que la solicitud sea atendida.
- Comunicar a los ciudadanos los resultados de las gestiones para establecer un vínculo de confianza, cercanía y trabajo conjunto.
- Socializar y acompañar las acciones territoriales que el Gobierno de Guadalajara realiza.
- Vincular y acompañar a los Consejos Sociales, Asociaciones Vecinales y Organizaciones Comunitarias para ayudar a resolver las necesidades de sus colonias.

Asimismo, se propone integrar la existente Dirección de Atención Ciudadana a la Jefatura de Gabinete, ya que consideramos que sus actuales funciones proporcionarán un invaluable apoyo en estructura administrativa propuesta en la presente iniciativa.

Esta propuesta busca dar un nuevo paso en la modernización de la administración pública municipal, para tener la capacidad de afrontar los desafíos que nos deparan como una de las ciudades más importantes del país. Al generar esta visión, se pretende aplicar la política municipal desde una perspectiva orientada a la gestión social, lo cual nos permitiría continuar promoviendo la participación ciudadana y la representación de sus intereses, así como el desarrollo y mejora de la gestión municipal, fomentando el bienestar y coadyuvando a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad. Además, la aprobación, en su caso, de la presente propuesta no causaría un impacto presupuestal, ya que los recursos que en su momento puedan erogarse provendrían de aquellos ahorros presupuestales generados a través de la implementación de mecanismos de reestructuración de las áreas administrativas ya existentes, bajo los principios de austeridad y ahorro que forman parte toral de los ejes rectores de la presente administración municipal.

Por ello, se propone reformar los artículos 14, 15, 113; adicionar los artículos 16 Ter, 16 Quáter y 16 Quáter 1; y derogar el artículo 116 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 14. El Jefe de Gabinete tiene las siguientes atribuciones: I. a XIII. (...) XIV. Dirigir y Coordinar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, así como las estrategias de monitoreo y evaluación de resultados en el desarrollo del municipio, en los términos de la legislación aplicable; y XV. Las demás previstas en la normatividad aplicable. (...)	**Artículo 14. La Jefatura** de Gabinete tiene las siguientes atribuciones: I. a XIII. (...) XIV. Dirigir y Coordinar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, así como las estrategias de monitoreo y evaluación de resultados en el desarrollo del municipio, en los términos de la legislación aplicable; **XV. Promover, propiciar y desarrollar la organización y coordinación entre las dependencias municipales con la ciudadanía;** **XVI. Favorecer la capacidad de respuesta conjunta e integral a los problemas de la ciudad;** **XVII. Impulsar la gestión de la ciudad, mediante acciones globales y estratégicas;** **XVIII.- Dirigir, organizar, revisar y evaluar la construcción colectiva de soluciones transformadoras para la ciudad; y** **XIX.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.** (...)
Artículo 15. La Jefatura de Gabinete cuenta con las Direcciones de Evaluación	**Artículo 15.** La Jefatura de Gabinete cuenta con las Direcciones de Evaluación

y Seguimiento, de Gestión y Coordinación Metropolitana, de Planeación Institucional, de Procesos Ciudadanos, de Proyectos Económicos Estratégicos y de Proyectos Urbanos Estratégicos; así como, los recursos humanos, materiales, presupuestales y técnicos, suficientes para el cumplimiento de las funciones que se le establezcan en su respectivo reglamento interior, de conformidad con la normatividad aplicable. Se encuentra sectorizado a esta Jefatura el Organismo Público Descentralizado denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.	y Seguimiento, de Gestión y Coordinación Metropolitana, de Planeación Institucional, de Procesos Ciudadanos, de Proyectos Económicos Estratégicos, de Proyectos Urbanos Estratégicos, **de Atención Ciudadana, de Gestión Social y la Coordinación del Centro Histórico**; así como, los recursos humanos, materiales, presupuestales y técnicos, suficientes para el cumplimiento de las funciones que se le establezcan en su respectivo reglamento interior, de conformidad con la normatividad aplicable. Se encuentra sectorizado a esta Jefatura el Organismo Público Descentralizado denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara. **Artículo 16 Ter.- La Dirección de Atención Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:** **I. Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano, sencillas, accesibles y funcionales, acordes al Programa de Gobierno;** **II. Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal;** **III. Establecer canales de comunicación con los representantes de las dependencias municipales a fin de canalizar y dar respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas;** **IV. Asegurar el resguardo de la**

	información específica de cada queja, denuncia, petición y sugerencia recibida por la ciudadanía y registrar las etapas del proceso de atención, permitiendo conocer el estado que guardan; **V. Verificar y evaluar los sistemas y programas de atención ciudadana para obtener información estratégica que permita atender eficientemente peticiones, quejas, sugerencias y denuncias presentadas por los ciudadanos;** **VI. Verificar y evaluar en el ámbito del municipio, el cumplimiento de las demandas ciudadanas, con el propósito de que los interesados reciban respuesta en los términos de la normatividad aplicable;** **VII. Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el municipio;** **VIII. Coordinar las actividades y estrategias prevista por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población;** **IX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;** **X. Informar a la Jefatura de Gabinete los avances de sus actividades y el**

	resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique el Jefe de Gabinete; **XI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y** **XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.** **Artículo 16 Quáter.- La Dirección de Gestión Social tiene por objeto fungir como enlace, organizador colectivo y gestor directo entre la Presidencia Municipal y la ciudadanía, observar la función y aumentar la capacidad de respuesta de las Coordinaciones que integran a la administración municipal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las demás autoridades municipales.** **La Dirección de Gestión Social contará con un gerente en cada zona que resulte de la división territorial del municipio que para tal efecto realice, cuyas actividades y funciones deberán ser especificadas en su respectivo manual organizacional y de procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable.** **Artículo 16 Quáter 1. Corresponde a la Dirección de Gestión Social las siguientes atribuciones:** **I. Propiciar el desarrollo de la gestión municipal respecto de las zonas, con la**

	finalidad de mejorar la capacidad de organización global e integral de la administración del municipio; **II. Realizar la división del territorio municipal por zonas para los fines de operatividad definidos;** **III. Participar en la planeación, revisión y evaluación de la administración municipal, respecto de las zonas;** **IV. Coordinar y colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo, respecto de las zonas;** **V. Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano en las zonas del municipio;** **VI. Realizar acciones integrales, coordinando y focalizando los servicios públicos para atender y satisfacer las necesidades de zonas territoriales específicas;** **VII. Coordinarse con las dependencias municipales para el correcto desempeño de sus atribuciones en las zonas del municipio;** **VIII. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el Jefe de Gabinete;** **IX. Permear a través de la gestión territorial una fuerte cultura de servicio al ciudadano; y** **X. Las demás previstas en la normatividad aplicable.**
Artículo 113.- Son atribuciones de la Coordinación General de Administración e	**Artículo 113.-** Son atribuciones de la Coordinación General de Administración e

Innovación Gubernamental; I a LIII. (...) Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Administración, Innovación Gubernamental, Atención Ciudadana, Inspección y Vigilancia, Recursos Humanos, Adquisiciones, gestión de Calidad y de Evaluación y Seguimiento. **Artículo 116.-** Son atribuciones de la Dirección de Atención Ciudadana: I. Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano, sencillas, accesibles y funcionales, acordes al Programa de Gobierno; II. Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal; III. Establecer canales de comunicación con los representantes de las dependencias municipales a fin de canalizar y dar respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas; IV. Asegurar el resguardo de la información específica de cada queja, denuncia, petición y sugerencia recibida por la ciudadanía y registrar las etapas del proceso de atención, permitiendo conocer el estado que guardan; V. Verificar y evaluar los sistemas y programas de atención ciudadana para	Innovación Gubernamental; I a LIII. (...) Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Administración, Innovación Gubernamental, Inspección y Vigilancia, Recursos Humanos, Adquisiciones, gestión de Calidad y de Evaluación y Seguimiento. **Artículo 116.- Se deroga.**

obtener información estratégica que permita atender eficientemente peticiones, quejas, sugerencias y denuncias presentadas por los ciudadanos; VI. Verificar y evaluar en el ámbito del municipio, el cumplimiento de las demandas ciudadanas, a propósito de que los interesados reciban respuesta en los términos de la normatividad aplicable; VII. Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el municipio; VIII. Coordinar las actividades y estrategias prevista por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población; IX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; X. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador; XI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en	

aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.	

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Artículo Único. Se reforman los artículos 14, 15, 113; se adicionan los artículos 16 Ter, 16 Quáter y 16 Quáter 1; y se deroga el artículo 116 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14. La Jefatura de Gabinete tiene las siguientes atribuciones:

I. a XIII. (...)

XIV. Dirigir y Coordinar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, así como las estrategias de monitoreo y evaluación de resultados en el desarrollo del municipio, en los términos de la legislación aplicable;

XV. Promover, propiciar y desarrollar la organización y coordinación entre las dependencias municipales con la ciudadanía;

XVI. Favorecer la capacidad de respuesta conjunta e integral a los problemas de la ciudad;

XVII. Impulsar la gestión de la ciudad, mediante acciones globales y estratégicas;

XVIII.- Dirigir, organizar, revisar y evaluar la construcción colectiva de soluciones transformadoras para la ciudad; y

XIX.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

(...)

Artículo 15. La Jefatura de Gabinete cuenta con las Direcciones de Evaluación y Seguimiento, de Gestión y Coordinación Metropolitana, de Planeación Institucional, de Procesos Ciudadanos, de Proyectos Económicos Estratégicos, de Proyectos Urbanos Estratégicos, **de Atención Ciudadana, de Gestión Social y la Coordinación del Centro Histórico**; así como, los recursos humanos, materiales, presupuestales y técnicos, suficientes para el cumplimiento de las funciones que se le establezcan en su respectivo reglamento interior, de conformidad con la normatividad aplicable.

(...)

Artículo 16 Ter.- La Dirección de Atención Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano, sencillas, accesibles y funcionales, acordes al Programa de Gobierno;

II. Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal;

III. Establecer canales de comunicación con los representantes de las dependencias municipales a fin de canalizar y dar respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas;

IV. Asegurar el resguardo de la información específica de cada queja, denuncia, petición y sugerencia recibida por la ciudadanía y registrar las etapas del proceso de atención, permitiendo conocer el estado que guardan;

V. Verificar y evaluar los sistemas y programas de atención ciudadana para obtener información estratégica que permita atender eficientemente peticiones, quejas, sugerencias y denuncias presentadas por los ciudadanos;

VI. Verificar y evaluar en el ámbito del municipio, el cumplimiento de las demandas ciudadanas, con el propósito de que los interesados reciban respuesta en los términos de la normatividad aplicable;

VII. Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el municipio;

VIII. Coordinar las actividades y estrategias prevista por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población;

IX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

X. Informar a la Jefatura de Gabinete los avances de sus actividades y el resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique el Jefe de Gabinete;

XI. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y

XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 16 Quáter.- La Dirección de Gestión Social tiene por objeto fungir como enlace, organizador colectivo y gestor directo entre la Presidencia Municipal y la ciudadanía, observar la función y aumentar la capacidad de respuesta de las Coordinaciones que integran a la administración municipal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las demás autoridades municipales.

La Dirección de Gestión Social contará con un gerente en cada zona que resulte de la división territorial del municipio que para tal efecto realice, cuyas actividades y funciones deberán ser especificadas en su respectivo manual organizacional y de procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 16 Quáter 1. Corresponde a la Dirección de Gestión Social las siguientes atribuciones:

I. Propiciar el desarrollo de la gestión municipal respecto de las zonas, con la finalidad de mejorar la capacidad de organización global e integral de la administración del municipio;

II. Realizar la división del territorio municipal por zonas para los fines de operatividad definidos;

III. Participar en la planeación, revisión y evaluación de la administración municipal, respecto de las zonas;

IV. Coordinar y colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo, respecto de las zonas;

V. Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano en las zonas del municipio;

VI. Realizar acciones integrales, coordinando y focalizando los servicios públicos para atender y satisfacer las necesidades de zonas territoriales específicas;

VII. Coordinarse con las dependencias municipales para el correcto desempeño de sus atribuciones en las zonas del municipio.

VIII. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el Jefe de Gabinete;

IX. Permear a través de la gestión territorial una fuerte cultura de servicio al ciudadano; y

X. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 113.- Son atribuciones de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

I a LIII. (...)

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Administración, Innovación Gubernamental, Inspección y Vigilancia, Recursos Humanos, Adquisiciones, gestión de Calidad y de Evaluación y Seguimiento.

Artículo 116.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. La Dirección de Gestión Social contará con 90 días hábiles a partir de la publicación del presente ordenamiento municipal para realizar su manual organizacional y de procedimientos respectivo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco, 9 de noviembre de 2018.

Mtro. Luis Cisneros Quirarte
Regidor